



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/ACC/3050/2022

Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. JOSE NEVAREZ NAVA. CALLE SAN NORBERTO NO. 147- CIRCUITO SAN NORBERTO.
COLONIA: FRACCIONAMIENTO PRIVADAS SANTA FE.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 24 de Febrero del 2023, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C. Mariano Carranza Escobedo Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/3050/2022 de fecha 13 de Diciembre del 2022, donde se emite Resolución, donde se sobresee el recurso intentado, con no. 53/22, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE NEVAREZ NAVA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según guardia de seguridad, tiene tiempo solo el inmueble, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 24 de Febrero del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

J. Ríos

[Signature of Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila]



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE NEVAREZ NAVA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/3050/2022, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **4934204733** de fecha 13 de Diciembre del 2022, en cantidad de **\$ 4,680.00**, donde se emite la Resolución donde se sobresee el recurso, con no. 53/22, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE NEVAREZ NAVA que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 24 DE FEBRERO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/3050/2022, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 4934204733, con fecha de presentación el 29 de Septiembre del 2022, en cantidad de \$ 4,680.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE NEVAREZ NAVA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle San Norberto con N° 147- Circuito San Norberto de la colonia Fraccionamiento Privadas Santa Fe no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Enero del 2023 y 14 de Febrero del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE NEVAREZ NAVA, al tratar de diligenciar el crédito número 4934204733 de fecha 13 de Diciembre del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según guardia de seguridad, tiene tiempo solo el inmueble, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ARTEAGA, COAHUILA; A 13 DE DICIEMBRE DE 2022
Oficio AGJ/ACC/3050/2022

C. JOSÉ NEVAREZ NAVA
CALLE SAN NORBERTO No. 147
CIRCUITO SAN NORBERTO
FRACCIONAMIENTO PRIVADAS SANTA FE C.P. 27054
TORREÓN, COAHUILA.

A S U N T O -.
SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN 53/22
SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACION

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito recibido en fecha 29 de Septiembre del 2022 en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, la C. **JOSÉ NEVAREZ NAVA**, promueve Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal bajo el número **4934204733**.

S U B S T A N C I A C I O N

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracción IV y X, y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de Mayo del

ARTEAGA, COAHUILA; A 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Oficio AGJ/ACC/3050/2022

dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintidós de Mayo del dos mil dieciocho, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución de recurso de revocación conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

UNICO.- Esta autoridad con fundamento en los artículos 117, 118 y 132 del Código Fiscal de la Federación, procede al análisis del Recurso de Revocación presentado por el promovente a efecto de determinar la procedencia del medio de defensa legal.

Del estudio llevado a cabo por esta autoridad al expediente que se tiene abierto a nombre del contribuyente, se advierte que, el crédito fiscal identificado con el número **4934204733**, mismo que constituye en el presente caso el acto impugnado, no se encuentra notificado, por lo que los efectos del acto aún no han surtido efectos. Consecuentemente, se surte en la especie la causal de sobreseimiento previsto en el artículo 124 –A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual dispone que procede el sobreseimiento cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código, pues se perfecciona la hipótesis encuadrada en el artículo 124 fracción I del Código Fiscal de la Federación toda vez que al no surtir efectos el acto impugnado, no existen agravios que afecten el interés jurídico del contribuyente. Razón por la cual resulta procedente sobreseer el medio de defensa que nos ocupa.

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa, para el efecto que una vez que se satisfagan estos, están en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo vertidos en los agravios expresados por el recurrente en

ARTEAGA, COAHUILA; A 13 DE DICIEMBRE DE 2022
Oficio AGJ/ACC/3050/2022

su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuando al fondo del asunto y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de estudiar los agravios esgrimidos por el recurrente, y por tanto, dictar una resolución de fondo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE SOBRESSEE el Recurso de Revocación intentado por el C. JOSÉ NEVAREZ NAVA, mediante escrito recibido ante esta autoridad el 29 de Septiembre de 2022.

Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

A T E N T A M E N T E
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

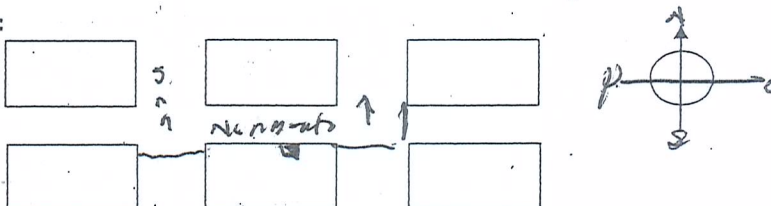
LAYS/AGM

Coahuila de Zaragoza **FORMA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOS = NERARIS NAVIA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE SAN ANTONIO N° 47 PARR. STA. RA. el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: FACHADA BLANCA CON VENTANAS DE VENTANAS CON REJES BLANCOS, PUERTA METÁLICA BLANCA. PUERTA Y COCINA CON REJES CAJAS.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134203076 Fecha: 12/12/2022 Notificador: SILVESTRE RIOS ANDRADE
Diligencia: Act. Oficio N65/Act (3050/2022)

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Domicilio aparentemente deshabitado, no se localiza a Navia. Vivencia de el lado este. No conozco a quien se busca y que tiene tiempo que no ve a Navia en esa casa. Otro nom. en Real del Amparo N° 331 col. H 90

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. D-1 Permisos Oficio más con- Pts. no respondan. AV Ocupa pt N° 67 col Centro

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Personas N/A. 47 años no con- Pts. Mensajero de Oscar. P. 63 pts de estatuto. Complemento Pautado - S-80 Pautado.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: PAUTADO AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 31 de ENERO de 2023 Hora: 12:50

EL NOTIFICADOR

SILVESTRE RIOS ANDRADE

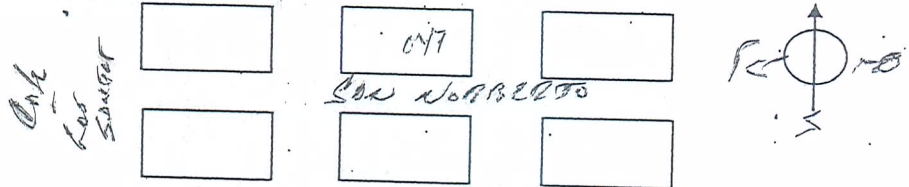
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con JOSE REVUELTA RAMA en el domicilio fiscal ubicado en CANAL SAN ROBERTO # 147 SAN JUAN DE LOS RIOS el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA HABITADA EN RIBO FUNDADO BLANCA GRABES LOS VERDEGALLOS
Y AVENIDA TORREÓN FUERTE NOROCCIDENTAL

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
 N° de Crédito 3124705176 Fecha: 19/01/2022 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**
 Diligencia: 597/AEG/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
 - no atiende llamado
 - no hay nada visible
 - local cerrado
 - no existe el número
 - la calle es inexistente
 - habitado por otra persona
 - eventualmente asiste el contribuyente
 - nada mas está por las noches
 - no atendieron citatorio
 - otros: INTERIOR GUARDIA QUE NO RESPONDE POR LOS TRABAJOS

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credenencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEJERANOS 770 TORREÓN
COMISIÓN EJECUTIVA CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: 1225 AGUA N°: _____ GAS N°: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 14 de FEBRERO de 2022. Hora: 13:30

EL NOTIFICADOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO

